

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9202 *Aprobación definitiva de la rectificación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino.*

Transcurrido el período de audiencia a los interesados e información pública tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 3 de julio de 2018 de rectificación de la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, sin que hayan sido formuladas alegaciones frente a la misma.

Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de octubre de 2018, a propuesta del concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta el siguiente

ACUERDO

Rectificar la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, aprobada el 22 de mayo de 2018 (BOC de 9 de junio de 2018), incluyendo en la misma los siguientes elementos accesorios afectados por la expropiación en la finca nº 2, sita en la C/ Antonio Mendoza, nº 50, cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Propietarios de la finca:

- 16,91 m2 de solera de hormigón.
- 16,83 m2 de muro de media asta revestido de mortero de cemento.
- 56,53 m3 de muro de contención mixto de mampostería caliza.
- 22,09 m2 de revestimiento de mortero de pilastras y muros.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de octubre de 2018.
El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/9202

CVE-2018-9202